

0000001



1 --rio
2 **ESCRITURA No.2014-17-01-10-P**
3 **FACTURA No.**
4
5
6
7
8
9

10

11

12

13

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

14

QUE OTORGAN:

15

16

CARLOS ALBERTO CAIZA Y OTROS

17

18 **CUANTÍA: 800,00**

19

DI: 3 COPIAS

20

21

EL

22

23 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del
24 Ecuador, hoy día MARTES VEINTIDOS (22) DE ABRIL DEL DOS MIL
25 CATORCE, ante mí, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,
26 Notario Décimo del Cantón Quito, comparecen CARLOS ALBERTO
27 CAIZA, casado; SANTOS ALFREDO CAIZA SINAILIN, casado, por sus
28 propios derechos; JOSE RODOLFO CAIZA SINAILIN, casado, por sus

1 propios derechos; CARLOS GUALUTUÑA GUALUTUÑA, casado, por
2 sus propios derechos; y, MILTON RAMIRO CAMPAÑA CADENA,
3 casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de
4 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad
5 de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes
6 conozco, de todo lo cual doy fe, en virtud de que me exhibieron sus
7 cédulas de ciudadanía que agregó como documentos habilitantes al
8 presente instrumento; y me piden que eleve a escritura pública una de
9 CONSTITUCION DE COMPAÑIA, contenida en la minuta cuyo tenor
10 literal a continuación transcribe:- "SEÑOR NOTARIO: En el registro de
11 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de
12 Constitución de Compañía SOCIEDAD ANONIMA, al tenor de las
13 siguientes cláusulas. CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-
14 Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura de Constitución de
15 una Compañía Sociedad Anónima, los señores: CAIZA CARLOS
16 ALBERTO, casado; CAIZA SINAILIN SANTOS ALFREDO, casado;
17 CAIZA SINAILIN JOSE RODOLFO, casado; GUALUTUÑA GUALUTUÑA
18 CARLOS, casado; y, CAMPAÑA CADENA MILTON RAMIRO, casado.
19 Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, hábiles para
20 contratar y obligarse, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito,
21 quienes expresan su voluntad de fundar la presente Compañía.
22 CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTO.- ARTICULO PRIMERO:
23 DENOMINACION.- La Compañía se denominará COMPAÑIA DE
24 CARGA PESADA CAIZASA S.A. La misma que se regirá por las leyes
25 ecuatorianas, los presentes estatutos y especialmente la Ley de
26 Compañías. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social
27 de la Compañía es: La Compañía se dedicará exclusivamente al
28 Transporte de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las



1 disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre y Tránsito,
 2 Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los
 3 Organismos competentes en esta materia. Para cumplir su objeto social
 4 la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles
 5 permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. ARTICULO
 6 TERCERO.- DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía es de
 7 cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el
 8 Registro Mercantil, el plazo podrá ampliarlo o reducirlo la Junta General
 9 de accionistas. ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO.- La Compañía
 10 tendrá como domicilio en la Parroquia de Sangolquí, Cantón Rumiñahui,
 11 Provincia de Pichincha, pudiendo establecer agencias y sucursales en
 12 cualquier lugar del país o del extranjero. ARTICULO QUINTO: DEL
 13 CAPITAL.- La Compañía tendrá un capital autorizado de UN MIL
 14 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 15 NORTEAMERICA, el capital suscrito en este acto constitutivo es de
 16 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 17 NORTEAMERICA dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y
 18 nominativas de UN DOLAR cada una, pagadas el 25%, de conformidad
 19 con el siguiente detalle:

20 ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	No. DE ACCIO
	SUSCRITO	PAGADO	ADEUDADO	NES
22 CAIZA SINAILIN JOSE	36,00	9,00	27,00	36
23 CAIZA CARLOS ALBERTO	656,00	164,00	492,00	656
24 CAIZA SINAILIN SANTOS	36,00	9,00	27,00	36
25 GUALUTUÑA G. CARLOS	36,00	9,00	27,00	36
26 GAMPAÑA C. MILTON	36,00	9,00	27,00	36
27				
28 TOTAL	800,00	200,00	600,00	800.

29 El capital en numerario ha sido depositado en una cuenta especial en un

1 Banco de la localidad, documento bancario que se incorporará, la
2 diferencia se cancelará en un año plazo a partir de la fecha de
3 inscripción en el Registro Mercantil, en numerario o en especie.
4 ARTICULO SEXTO: TITULOS.- Se emitirá, títulos que certifiquen la
5 propiedad de las acciones de acuerdo con las normas de la Ley de
6 Compañías; y, serán firmadas por el Presidente y Gerente General.
7 ARTICULO SEPTIMO: LIBROS.- La Compañía llevará un libro de
8 acciones y accionistas, en él se inscribirá los títulos y certificados
9 nominativos, así como las transferencias y modificaciones al derecho
10 sobre las acciones. ARTÍCULO OCTAVO: NEGOCIACIONES DE LAS
11 ACCIONES.- El derecho de negociar las acciones no tienen limitación.
12 ARTÍCULO NOVENO: ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- La
13 compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por el
14 Directorio, el Presidente y el Gerente General, de acuerdo con los
15 preceptos que constan a continuación. CLAUSULA TERCERA.
16 ARTICULO DECIMO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta
17 General de Accionistas de la Compañía legalmente convocada y reunida,
18 es el órgano supremo de la sociedad. ARTICULO DECIMO PRIMERO:
19 CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de
20 Accionistas pueden ser ordinarias y extraordinarias. Se consideran
21 legalmente constituidas en primer y única convocatoria solo si los
22 concurrentes representan más del cincuenta por ciento del capital
23 pagado y en segunda convocatoria con los accionistas presentes.
24 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: JUNTA ORDINARIA.- La Junta
25 General Ordinaria se reunirá una vez al año, por lo menos dentro de los
26 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
27 compañía, para conocer, considerar y resolver lo concerniente sobre las
28 cuentas, balances, estados financieros e informe de los



1 administradores y del Comisario, acerca del negocio social, resolverá
2 sobre la distribución de beneficios y cualquier otro asunto
3 puntualizado en el orden del día, según la convocatoria. ARTICULO
4 DECIMO TERCERO: JUNTA EXTRAORDINARIA.- La Junta
5 Extraordinaria de Accionistas se reunirá cuando fuere convocada por
6 iniciativa del Gerente General o a petición de los accionistas que
7 represente cuando menos el veinte y cinco por ciento del capital social,
8 para conocer exclusivamente los puntos señalados en la convocatoria.
9 ARTICULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIA.- La Junta General
10 sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de
11 los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la
12 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su
13 reunión, y por los demás medios previstos en los estatutos, sin perjuicio
14 de lo establecido en el Art. doscientos trece. La convocatoria debe
15 señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión. Toda resolución
16 sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso de
17 urgencia los comisarios pueden convocar a junta general. ARTICULO
18 DECIMO QUINTO: JUNTAS UNIVERSALES.- Si en cualquier lugar del
19 Ecuador, estuviere presente o representado la totalidad del capital
20 pagado de la Compañía, podrá instalarse en Junta General Universal, sin
21 necesidad de convocatoria previa, siempre y cuando el acta de la Junta
22 sea firmada por todos los asistentes. ARTICULO DECIMO SEXTO:
23 REPRESENTACION.- Los accionistas pueden delegar su representación
24 para las Juntas, mediante simple carta-poder dirigida al Presidente para
25 cada ocasión o mediante escritura pública. ARTICULO DECIMO
26 SEPTIMO: VOTOS.- Por cada acción pagada de UN DOLAR, su
27 propietario tiene derecho a un voto. Las resoluciones de la Junta
28 General se tomarán mediante mayoría absoluta del capital suscrito y

1 pagado, es decir con la mitad más uno; las resoluciones adoptadas
2 obligan a todos los accionistas, dejando a salvo el derecho de oposición
3 previsto en la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO OCTAVO:
4 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- A la Junta General de
5 Accionistas válidamente constituida, a más de las atribuciones
6 determinadas en la Ley, le corresponde las siguientes: a.- Designar al
7 Presidente, al Gerente General y Comisario, removerlos y fijar sus
8 sueldos, nombrar el Directorio, analizar los balances, anexos y los
9 informes que presenten anualmente el Gerente General y el Comisario y
10 resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; b.-Acordar
11 las modificaciones al contrato social; c.-Interpretar el presente Estatuto;
12 d.-Dictar los reglamentos que se considere conveniente para la marcha
13 de la sociedad; e.-Resolver sobre la fusión, transformación, disolución y
14 liquidación de la Compañía y fijar procedimientos para la liquidación; f.-
15 Resolver sobre el aumento o disminución del capital social; g.-Acordar el
16 establecimiento de sucursales o agencias de la Compañía; h.-Autorizar
17 al Presidente y Gerente General el otorgamiento de poderes y resolver
18 cualquier asunto puesto a su consideración por el Presidente o Gerente
19 General. ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE, DEL
20 SECRETARIO Y DE LAS ACTAS.- La Junta General será presidida por
21 el Presidente de la Compañía quien en caso de ausencia o falta temporal
22 será reemplazado por el Gerente General o por un vocal principal.
23 Actuará como Secretario de la Junta el Gerente General, quien en caso
24 de ausencia será reemplazado por uno Ad-Hoc. Las Actas de las Juntas
25 Generales serán asentadas y numeradas en el libro que se llevará para
26 el efecto; estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta y
27 se sujetarán a lo establecido en la Ley de Compañías. ARTICULO
28 VIGESIMO: DEL DIRECTORIO.- El Directorio está conformado por el



1 Presidente y cuatro vocales accionistas o no, para dos años estos con
 2 voz y voto, actuará como secretario del organismo el Gerente General
 3 con voz informativa. El Directorio se reunirá ordinariamente una sola vez
 4 al mes y extraordinariamente las veces que sean necesarias, en ambos
 5 casos previa convocatoria, que será realizada por el Presidente,
 6 mediante comunicación escrita con veinte y cuatro horas de anticipación
 7 por lo menos, el quórum para las sesiones del directorio lo harán tres de
 8 sus miembros y las resoluciones serán tomadas por el voto favorable de
 9 la mayoría de sus miembros presentes. Son atribuciones del Directorio:
 10 a) Conocer y resolver sobre las propuestas de trabajo y sus cotizaciones,
 11 que le sean sometidas por el Gerente General, y b) Autorizar las
 12 adquisiciones y enajenaciones cuando sobrepasen del monto
 13 autorizado; y, c) Más atribuciones que la Ley le concede. ARTICULO
 14 VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente es nombrado
 15 por la Junta General de accionistas para un período de DOS años.- Sus
 16 atribuciones son las siguientes: a) Presidir las Juntas Generales; b)
 17 Autorizar con su firma los contratos de enajenación de bienes inmuebles
 18 o en los que se constituyan gravámenes sobre los bienes patrimoniales;
 19 c) Presentar el informe anual de actividades, proyectos y resoluciones
 20 que considere necesarios; d) Velar por el cumplimiento de la Ley, el
 21 Estatuto y las resoluciones de la Junta General; e) Suscribir
 22 conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones; y, f)
 23 Todas las demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías y
 24 las resoluciones de la Junta General. En caso de ausencia temporal del
 25 Presidente lo sustituirá en sus funciones el Gerente General. Si la
 26 ausencia fuere definitiva, La Junta General nombrará un nuevo
 27 Presidente. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL GERENTE
 28 GENERAL.- Habrá un Gerente General que será nombrado por la Junta

1 General para un período de DOS años pudiendo ser accionista o no de
2 la Compañía. Sus deberes y atribuciones son: ~~a) Ejercer la~~
3 ~~representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía;~~ b) Dirigir y
4 coordinar la marcha administrativa de la Empresa, nombrando,
5 removiendo y señalando remuneraciones del personal; ~~c) Girar y aceptar~~
6 ~~cheques, ceder, endosar y transferir a nombre de la Compañía toda~~
7 ~~clase de documentos;~~ d) Abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar fondos
8 mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otras formas,
9 siempre en relación con los negocios de la Compañía; ~~e) Autorizar~~
10 ~~adquisiciones y enajenaciones en el giro del negocio, hasta por un~~
11 ~~monto igual al capital autorizado;~~ f) Designar personas de entre los
12 accionistas y funcionarios de la Compañía para firmar cheques, otorgar
13 poderes y revocar la designación; g) Dirigir el archivo, contabilidad y
14 correspondencia de la Compañía; h) Presentar a la Junta General dentro
15 de los sesenta días de concluido el ejercicio económico el balance anual
16 respectivo, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de
17 distribución de los beneficios sociales; i) Llevar el libro de actas de las
18 Juntas Generales y actuar como Secretario de este organismo; y, j)
19 Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y el estatuto

20 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DE LA SUBROGACION DEL**
21 **GERENTE GENERAL.-** En caso de ausencia, falta o impedimento
22 temporal o permanente del Gerente General, éste será subrogado por el
23 Presidente con todas sus atribuciones, incluida la representación legal,
24 judicial y extrajudicial de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:**
25 **La Compañía en todo lo relativo al transporte de carga pesada:** Se
26 someterá a las normas legales en observancia a las disposiciones de la
27 Agencia Nacional de Transito y la Ley de Transito vigente.
28 **DISPOSICIONES DE TRANSITO: ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Los**



1 Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del
2 servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por
3 los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de
4 propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.
5 ARTICULO VIGESIMO SEXTO: La Reforma del Estatuto, aumento o
6 cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito
7 y Transporte Terrestre, la efectuará la Compañía, previo informe
8 favorable de los competentes Organismos de Tránsito. ARTICULO
9 VIGESIMO SEPTIMO: La Compañía en todo lo relacionado con el
10 Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de
11 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a
12 las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos
13 Competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. ARTICULO VIGESIMO
14 OCTAVO: Si por efecto de la prestación de servicio deberán cumplir
15 además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros
16 establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas,
17 ARTICULO VIGESIMO NOVENO: REPARTO DE UTILIDADES.- La
18 Junta General resolverá la forma del reparto de utilidades, de
19 conformidad con la Ley. ARTICULO TRIGESIMO: DERECHOS Y
20 OBLIGACIONES EXCLUYENTES DE LOS ACCIONISTAS.- A más de
21 los derechos y obligaciones que la Ley establece para el accionista,
22 atenta la naturaleza de esta Empresa, se establece que cada uno de los
23 accionistas, de ser posible mantenga por lo menos una unidad de
24 transporte en condiciones idóneas, permanentemente a disposición de la
25 Gerencia General, para cubrir los servicios del objetivo social.
26 ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: FISCALIZACION DEL
27 COMISARIO.- La Junta General nombrará para DOS años un
28 Comisario, para el estudio, examen y análisis de las operaciones y

1 actividades de la Compañía, ejercerá las más amplias facultades de
2 fiscalización y control, en especial sobre garantías y balances periódicos,
3 informando a la Junta General sus observaciones y recomendaciones,
4 para la mejor administración de la empresa. El Comisario puede o no ser
5 accionista de la compañía, y está facultado para convocar a Juntas
6 Generales de accionistas, en los casos previstos en la Ley. ARTICULO
7 TRIGESIMO SEGUNDO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La
8 Compañía podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento
9 sujetándose en todo lo dispuesto en la Ley de Compañías. En caso de
10 disolución y liquidación si no hay oposición entre los accionistas, asumirá
11 las funciones de liquidador el Gerente General; caso contrario, La Junta
12 General nombrará un liquidador principal y un suplente, señalando sus
13 atribuciones y deberes. CLAUSULA CUARTA. DISPOSICION
14 TRANSITORIA.- Los socios nombran por unanimidad como Presidente
15 de la Compañía al señor CAIZA SINAILIN SANTOS ALFREDO, como
16 Gerente General al señor CAIZA CARLOS ALBERTO; a la vez facultan
17 al señor CARLOS ALBERTO CAIZA, para que realice todos los trámites
18 necesarios hasta la aprobación de la presente escritura pública de
19 constitución e inscripción en el Registro Mercantil. Usted señor Notario
20 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de
21 esta escritura.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Los comparecientes
22 ratifican la minuta inserta que se halla firmada por el Doctor Luis Aníbal
23 Moreno, Abogado, con matrícula profesional número, ocho mil diecisiete
24 del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la
25 presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y
26 además se advirtió a los comparecientes de la gravedad y las penas del
27 perjurio y de su obligación de decir la verdad; y, leída que les fue a los
28 comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo,



1 quedando incorporada la presente escritura en el protocolo de la Notaría
2 de todo lo cual doy fe.-

3 *[Handwritten signature]*
4
5

6 **CARLOS ALBERTO CAIZA**
7 **C.C. 170745949-9**

8 *[Handwritten signature]*
9

10 **SANTOS ALFREDO CAIZA SINAILIN**
11 **C.C. NO. 1704902731**

12
13 *[Handwritten signature]*

14 **JOSE RODOLFO CAIZA SINAILIN**
15 **C.C. No. 170306326-7**

16
17 *[Handwritten signature]*

18 **CARLOS GUALUTUÑA GUALUTUÑA**
19 **C.C. No. 170977558-7**

20
21
22 *[Handwritten signature]*

23 **MILTON RAMIRO CAMPAÑA CADENA**
24 **C.C. No. 100257053-7**

25
26 *[Handwritten signature]*

27 **DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**
28 **Notario Suplente (E) de la Notaría Décima del Cantón Quito**

CIUDADANIA 170745948-9

CAIZA CARLOS ALBERTO
 PICHINCHA/QUITO/CONOCOTO
 09 MAYO 1963
 004-2 0207 05367 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1963




ECUATORIANA***** V3344V444
 CASADO RUTH MARIANELA NACATA LL
 SUPERIOR LID. CO. EDUCACION
 MARIA CAIZA
 RUMINAHUI 07/09/2012
 07/09/2024

0087882



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

012 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 28 FEB 2014

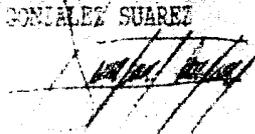
012 - 0108 1707459489
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CAIZA CARLOS ALBERTO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SANGOLQUI	
RUMINAHUI		0
CANTÓN	PARRQUIA	ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 170490273-1

CAIZA SINAILIN SANTOS ALFREDO
 PICHINCHA/QUITO/CONOCOTO
 17 ABRIL 1958
 003-2 0246 02083 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1958




ECUATORIANA***** V334412242
 CASADO CLARA LEONOR TIPAN DIAZ
 SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO
 TOMAS CAIZA
 MARIA ANGELA SINAILIN
 RUMINAHUI 23/10/2012
 23/10/2024

0106750



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

012 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 28 FEB 2014

012 - 0253 1704902731
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CAIZA SINAILIN SANTOS ALFREDO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SANGOLQUI	
RUMINAHUI		0
CANTÓN	PARRQUIA	ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE No. 170306326-1

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CAIZA SINAILIN
JOSE RODOLFO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CONOCOTO
FECHA DE NACIMIENTO 1951-11-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA ISABEL
ORA LLUNICUNGA



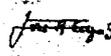


INSTRUCCION BASICA
PROFESION / OCUPACION CHOFER PROFESIONAL
V33X312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CAIZA TOMAS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SINAILIN MARIA ANGELA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2013-01-30
FECHA DE EXPIRACION
2023-01-30

0000007

Dr. Diego Almeida M.
Notario
Quito - Ecuador

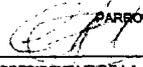

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 28-FEB-2014

012
012 - 0252 1703063261
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CAIZA SINAILIN JOSE RODOLFO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SANGOLQUI	0
RUMINAHUI	PARRÓQUIA	0
CANTÓN	ZONA	

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 170977558-1

GUALUTUA GUALUTUA CARLOS
PICHINCHA/QUITO/CONOCOTO
07 MAYO 1968
051-0105 00105 M
PICHINCHA/QUITO
CONOCOTO 1968




ECUATORIANA***** V334302242

GENNY MARGOTH CAIZA ORA
PARRÓQUIA QUITO
CALLE A GUALUTUA
MARTA P GUALUTUA
RUMINAHUI 21/09/2005
170977558
REN 1782866



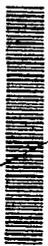
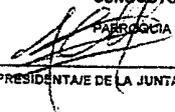

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 28-FEB-2014

035
035 - 0119 1709775587
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUALUTUA GUALUTUA CARLOS

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CONOCOTO	0
QUITO	PARRÓQUIA	0
CANTÓN	ZONA	

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN No. 174-CJ-017-2013-UAP-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSITO DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2013-9196, de 01 de agosto de 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑIA DE CARGA PESADA CAIZASA S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA DE CARGA PESADA CAIZASA S.A.** con domicilio en la parroquia Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CINCO (5)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº DE RUC/ CÉDULA
1	JOSE RODOLFO CAIZA SINAILIN	1703063261
2	CARLOS ALBERTO CAIZA	1707459499
3	SANTOS ALFREDO CAIZA SINAILIN	1704902731
4	CARLOS GUALUTUÑA GUALUTUÑA	1709775587
5	MILTON RAMIRO CAMPAÑA CADENA	1002570537

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:



OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

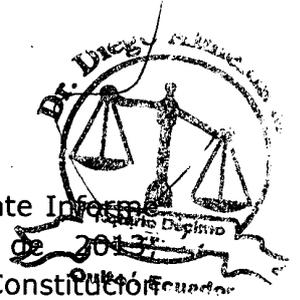
Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía; previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 1233-DT-DPP-017-2013-ANT, de 27 de agosto de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑIA DE CARGA PESADA CAIZASA S.A.** Que, la Dirección de





Asesoría Jurídica de la Unidad Provincial de Pichincha mediante Informe No. 1300-AJ-UAP-017-2013-ANT de 11 de septiembre de 2013 recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑIA DE CARGA PESADA CAIZASA S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA DE CARGA PESADA CAIZASA S.A.** con domicilio en la parroquia Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la



Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 11 de septiembre de 2013.



Sr. Alexis Eskandani Rosenberg

**DIRECTOR DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSITO
DE PICHINCHA**



LO CERTIFICO:



Ab. Pablo Caiza Toapanta

**ABOGADO PROVINCIAL DE TRANSITO
DE PICHINCHA**

Revisado por: JH



BANCO SUDAMERICANO

0000010



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 21 de noviembre de 2013

Certificamos por medio del presente, que hemos recibido de los señores:

ACCIONISTAS	CAPITAL
CAIZA SINAILIN SANTOS ALFREDO	9.00
CAIZA CARLOS ALBERTO	184.00
CAIZA SINAILIN JOSE ALFREDO	9.00
GUALUTUÑA GUALUTUÑA CARLOS	9.00
CAMPANA CADENA MILTON RAMIRO	9.00
TOTAL	200

Un total de \$ 200,00 USD (DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES AMERICANOS), para ser depositados en una cuenta de integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de: "COMPANIA DE CARCA PESADA CAJAZA S.A."

El valor correspondiente a este certificado, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía, tan pronto como ésta sea constituida, para lo cual deberán presentar en el Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombres debidamente inscritos en el Registro Mercantil correspondiente y el certificado emitido por la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En el caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será entregado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DEL ECUADOR.

Atentamente,

BANCO SUDAMERICANO

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA
Banco SUDAMERICANO S.A.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7535132
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1705055802 MORENO FELICITA LUIS ANIBAL
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/07/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE CARGA PESADA CAIZASA S. A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7535132

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/07/2014 12:14:54

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: ZNFZNC a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

0000011



Se otorgó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**
NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero
esta **TERCERA Copia Certificada**, debidamente sellada y firmada, en
Quito a, **VEINTIDOS** de **ABRIL** del año **dos**
mil catorce.

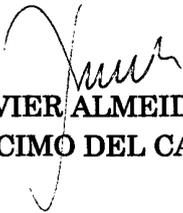
A handwritten signature in black ink, appearing to read "Diego", written over a large, stylized circular flourish.

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo de Cantón Quito

0000012

---- **ZON DE MARGINACIÓN:-** Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA CAIZASA S. A.**; celebrada el 22 de Abril del 2014, ante el Doctor Diego Almeida Montero, Notario Décimo del cantón Quito; y, en cumplimiento con lo ordenado por el Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico Societario de la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-002858, de fecha 24 de Julio del 2014, tomé nota de la **Aprobación de la constitución de la mencionada compañía.-** Quito, 31 de Julio del 2014.-




DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la escritura pública de CONSTITUCION de la Compañía DE CARGA PESADA CAIZASA S.A., otorgada el veinte y dos de abril del dos mil catorce, ante el Notario público Décimo del cantón Quito; aprobada mediante Resolución No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-002858, expedida por el doctor Román Barros Farfán Director Jurídico Societario de la Superintendencia de Compañías y Valores de veinte y cuatro de julio del dos mil catorce, en el:

REGISTRO MERCANTIL, repertorio No.757

Miércoles, 20 de agosto del 2014 9:28



REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTÓN RUMIÑAHUI

EL REGISTRADOR

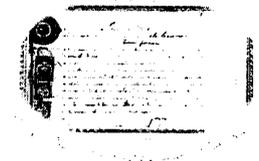
Dr. Romeo Gonzalo Silva Castillo



Responsable.-  **JAI ME SALAZAR**

 **Dr. ANDRES VELASCO**

 **Dra. MARIA DOLORES HEREDIA**



018-016

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la Resolución No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-002858, expedida por el doctor Román Barros Farfán Director Jurídico Societario de la Superintendencia de Compañías y Valores de veinte y cuatro de julio del dos mil catorce, mediante la cual se aprueba la CONSTITUCION de la Compañía DE CARGA PESADA CAIZASA S.A., con domicilio en la parroquia de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, en el:

REGISTRO MERCANTIL, repertorio No.757

Miércoles, 20 de agosto del 2014, 9:59:28



**REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTÓN RUMIÑAHUI**

EL REGISTRADOR

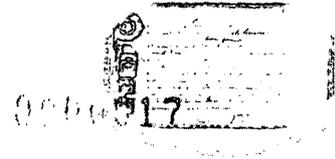
Dr. Romeo Gonzalo Silva Castillo



Responsable.- JAIME SALAZAR

Dr. ANDRÉS VELASCO

Dra. MARIA DOLORES HEREDIA



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con fecha 20 de agosto del 2014, repertorio No. 757, se encuentra inscrita la escritura pública de CONSTITUCION de la Compañía DE CARGA PESADA CAIZASA S.A., con domicilio en la parroquia de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, otorgada el veinte y dos de abril del dos mil catorce, ante el Notario público Décimo del cantón Quito; aprobada mediante Resolución No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-002858, expedida por el doctor Román Barros Farfán Director Jurídico Societario de la Superintendencia de Compañías y Valores de veinte y cuatro de julio del dos mil catorce.

Sangolquí, 20 de agosto del 2014 nueve a.m.



**REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTÓN RUMIÑAHUI**

EL REGISTRADOR

Dr. Romeo Gonzalo Silva Castillo



Responsable.-  JAIME SALAZAR

Dr. ANDRES VELASCO 

Dra. MARIA DOLORES HEREDIA 

Nota: Se aclara que la presente certificación se ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui, mediante Acta de 1 de septiembre del 2011.

Es de responsabilidad del solicitante el uso de la presente certificación de conformidad con lo dispuesto por el inciso quinto del artículo 6 de la Ley de Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

0000020

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPANIA DE CARGA PESADA CAIZA SA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: RUMIÑAHUI	CIUDAD: SANGOLQUI	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: RUMIÑAHUI	CIUDAD: SANGOLQUI	
PARROQUIA: SANGOLQUI	BARRIO: COLIBRI	CIUDADELA:	
CALLE: ATUNTAQUI	NÚMERO: LOTE # 47	INTERSECCIÓN/MANZANA: CALLE C	
CONJUNTO: BALCON DEL GALPA	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: albertocaiza@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0993755458	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE A DNETA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS ALBERTO CAIZA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 170745949.9			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

Factura No. 001-007-003222020
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015

No. de Control: 178431818-03
 Valor a pagar: 3.20

Fecha de Emisión: 24/10/2014

Fecha de Vencimiento: 13/11/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1784318-4 CAIZA CARLOS ALBERTO
 Código Único Eléctrico Nacional: 1401784318 Cédula / R.U.C.: 1707459499 Código Postal:
 Dirección servicio: CALLE C LT 47 PB ATUNTAQUI CJTO BALCON DEL VALL
 Plan/Geocódigo: 59 08-21-011-5778 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 24/10/2014 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - RUMINAHUI - SANGOLQUI
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 716460-HEX-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 21/09/2014 Hasta: 22/10/2014 Días Facturados: 31 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	122.00	113.00	9	kWh	.71

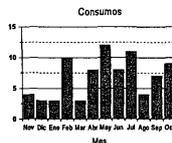
AHORRO POR:
 Tarifa de Dignidad 0.00
 Cocción Eléctrica 0.00
 Calentamiento de Agua 0.00
 Total: 0.35

0000021

VALOR CONSUMO: 0.71
 COMERCIALIZACION 1.41
 SUBSIDIO CRUZADO 0.71
 SUBSID.TAR.DIG.COME 0.35
 I.V.A.(0%) 0.00
 SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 1.06
 SERV.ALUM.PUB 0.11
 SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.11
 TOTAL SE Y AP (1): 1.17

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2)	0.00



Factura No. 001-007-003222020 SUMINISTRO: 1784318-4
 Autorización SRI: 1114100015 CAIZA CARLOS ALBERTO
 Fecha de autorizac: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015 No. de Control: 178431818-03
 Valor a pagar: 3.20

Factura No. 001-007-003222020
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 24/10/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1784318-4 Cédula / R.U.C.: 1707459499
 CAIZA CARLOS ALBERTO
 No. de Control: 178431818-03
 Dirección servicio: CALLE C LT 47 PB ATUNTAQUI CJTO BALCON DEL VALL

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.33
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		2.03

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	1.17
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	2.03
TOTAL (1 + 2 + 3):	3.20

Pagar hasta: 13/11/2014

AHORRO POR:
 Tarifa de Dignidad 0.00
 Cocción Eléctrica 0.00
 Calentamiento de Agua 0.00
 Total: 0.35



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014.2636

Denominación: COMPAÑIA DE CARGA PESADA CAIZASA S. A.									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notario: Décimo				Fecha: 22/Abril/2014					
Fecha de Constitución: 22/Abril/2014				Notario: Décimo					
Domicilio: RUMINAHUI provincia PICHINCHA					Capital: 800				
Representante:				Abogado: LUIS MORENO					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa			

Distrito Metropolitano de Quito, 24/Julio/2014

Señor.(a/ta)
Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **COMPAÑIA DE CARGA PESADA CAIZASA S. A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del cantón QUITO, el 22/Abril/2014 .

Atentamente,




Ab. Santiago Carrasco Vasconez
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

Tr. 1.2014.1046
SCV/



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

0000014

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

29090

Quito,

11 NOV. 2014

Señores
BANCO SUDAMERICANO EN LIQUIDACION
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA CAIZASA S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO